

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

ASENTAMIENTO DE ACTAS DE DIVORCIO		TRÁMITE:	
ASENTAMIENTO DE ACTAS DE DIVORCIO		SERVICIO:	X
DESCRIPCIÓN:			
ES EL ASENTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO, DEBERÁ TRANSCRIBIRSE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA, QUE HAYA DECRETADO EL DIVORCIO EN EL ACTA CORRESPONDIENTE, DICTADOS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, HACIENDO REFERENCIA AL NÚMERO DE EXPEDIENTE, FECHA DE RESOLUCIÓN Y AUTORIDAD QUE LA DICTO Y EN SU CASO LA FECHA QUE CAUSO EJECUTORIA.			
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	TIM/RC/05/2026		
FUNDAMENTO JURÍDICO	ARTÍCULO 142, FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 82, 83, 84, 85, y 86 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO. ARTÍCULOS 4.88, 4.89, 4.91, 4.95 FRACCIONES I, II, IV, V, 4.96. 4.98. 4. 104. 4. 105. 4.106. 4.107. 4. 110 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.		
DOCUMENTO A OBTENER	ACTA DE DIVORCIO	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	PERMANENTE
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
		X	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	CUANDO LO SOLICITE UNO DE LOS CONTRAYENTES		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	N/A		
REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS			
DIVORCIO ADMINISTRATIVO	ORIGINAL	COPIA(S)	
I.- HABER TRANSCURRIDO UN AÑO DE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO.	SI	1 COPIA SIMPLE	ARTÍCULO 142, FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
II.- QUE LOS CÓNYUGES SEAN MAYORES DE EDAD.	SI	NO	
III.- COMPARECENCIA PERSONAL VOLUNTARIA DE AMBOS CÓNYUGES.	SI	NO	ARTÍCULOS 82, 83, 84, 85, y 86 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.
IV.- NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD O MAYORES SUJETOS A TUTELA.	SI	NO	
V.- SOLICITUD DE DIVORCIO.	SI	NO	ARTÍCULOS 4.88, 4.89, 4.91, 4.95 FRACCIONES I, II, IV, V, 4.96. 4.98. 4. 104. 4. 105. 4.106. 4.107. 4. 110 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO
VI.- COPIA DEL ACTA DE MATRIMONIO, CON UNA CERTIFICACIÓN NO MAYOR DE SEIS MESES DE ANTIGÜEDAD A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.	SI	NO	
VII.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LOS CÓNYUGES, EN CASO DE QUE ESTÉN REGISTRADOS.	SI	NO	EN ORIGINAL PARA SU ARCHIVO.
VIII.- CONSTANCIA DOMICILIARIA.	SI	1 COPIA SIMPLE	
IX.- IDENTIFICACIONES OFICIALES VIGENTES DE LOS CÓNYUGES.	SI	NO	
X.- CONSTANCIA MEDICA DE NO EMBARAZO DE LA CÓNYUGE, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN OFICIAL, CON VIGENCIA DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.	SI	NO	
XI.- DE TENER LOS CÓNYUGES HIJOS MAYORES DE EDAD NO SUJETOS A TUTELA, COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO.	SI	NO	



XII.- RESOLUCIÓN O INSTRUMENTO NOTARIAL DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SI SE CASARON BAJO ESTE RÉGIMEN Y ADQUIRIERON BIENES, EN CASO CONTRARIO, LA DECLARACIÓN POR ESCRITO DE NO HABER ADQUIRIDO BIEN ALGUNO NI DEUDAS, TODO LOS DOCUMENTOS SE PRESENTARÁN EN ORIGINAL Y DOS COPIAS.		SI		NO	
ARTICULO 106 DIVORCIO JUDICIAL		SI		NO	
I.- OFICIO ORIGINAL DE REMISIÓN DEL JUZGADO Y COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA QUE ORDENE SU ASENTAMIENTO,		SI		NO	
II.- LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE CON EL DIVORCIO JUDICIAL PUDIERAN RELACIONARSE		SI		NO	
III.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LOS CONYUGES.				1 COPIA SIMPLE	
III.- CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) DE LOS CONYUGES					
IV. IDENTIFICACIONES VIGENTES DE LOS CONYUGES					
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS					
N/A		N/A	N/A	N/A	N/A
INSTITUCIONES PÚBLICAS					
N/A		N/A	N/A	N/A	N/A
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO		<ul style="list-style-type: none"> EN CASO DE SER DIVORCIO ADMINISTRATIVO LOS USUARIOS DEBERAN AGENDAR CITA PARA LA ANULACION DEL MATRIMONIO. EN CASO DE SER DIVORCIO JUDICIAL EL USUARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL DEBERA PRESENTAR LA SENTENCIA DE DIVORCIO 			
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA		30 MINUTOS			
COSTO		ASENTAMIENTO DE ACTAS DE DIVORCIO, SE AUTORIZA EN COORDINACIÓN CON LA TESORERÍA MUNICIPAL UN COSTO DE 3.711 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA).	FUNDAMENTO JURÍDICO	ARTÍCULO 142, FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.	
FORMA DE PAGO		EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
		N/A	N/A	N/A	N/A
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?		TESORERIA MUNICIPAL			
OTRAS ALTERNATIVAS		N/A			
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN					
N/A					
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE		INTERESADOS EN LA REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS PARA EL DIVORCIO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO.			
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA		N/A			
DEPENDENCIA U ORGANISMO			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE		
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO			REGISTRO CIVIL		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		LIC. ISRAEL PEREZ VELASCO			
DOMICILIO					
CALLE	PALACIO MUNICIPAL, PLAZA HIDALGO S/N, CABECERA MUNICIPAL			NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA	CENTRO	MUNICIPIO	TIMILPAN		



C.P.	50500	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HRS Y SABADOS DE 9:00 A 14:00 HRS	
LADA	TELÉFONOS		EXT	CORREO ELECTRÓNICO:
01 712	125 5027 Y 125 5029		112	N/A
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA	N/A			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	N/A			
DOMICILIO				
CALLE	N/A			NO. INT. Y EXT.
				N/A
COLONIA	N/A		MUNICIPIO	N/A
C.P.	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	N/A	
LADA	TELÉFONOS		EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	N/A		N/A	N/A
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A			
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PREGUNTA FRECUENTE	¿QUÉ DIFERENCIAS HAY ENTRE LA SEPARACIÓN Y EL DIVORCIO?			
RESPUESTA:	LA DIFERENCIA PRINCIPAL ENTRE LA SEPARACIÓN Y EL DIVORCIO, CONSISTE EN QUE EN LA SEPARACIÓN EL VÍNCULO MATRIMONIAL QUEDA SUSPENDIDO, POR LO QUE NO PERMITE VOLVER A CONTRAER MATRIMONIO.			
PREGUNTA FRECUENTE	¿QUIÉN SE QUEDA CON EL USO Y DISFRUTE DE LA VIVIENDA FAMILIAR?			
RESPUESTA:	A FALTA DE ACUERDO, EL USO DE LA VIVIENDA FAMILIAR Y DE LOS OBJETOS DE USO ORDINARIO CORRESPONDE, EN PRIMER LUGAR, A LOS HIJOS Y AL CÓNYUGE EN CUYA COMPAÑÍA QUEDEN, INCLUSO CUANDO LA CASA ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL QUE SE MARCHA			
PREGUNTA FRECUENTE	¿QUÉ ES LA PENSIÓN DE ALIMENTOS?			
RESPUESTA:	CUANDO LA CUSTODIA SE LE OTORGA A UNO DE LOS PROGENITORES Y AL OTRO SE LE RECONOCE UN RÉGIMEN DE VISITAS EL SEGUNDO DEBE APORTAR UNA PENSIÓN A FAVOR DE SUS HIJOS PARA COMPENSAR EL DESEQUILIBRIO QUE PRODUCE UN MAYOR TIEMPO DE LOS MENORES CON UNO DE LOS PADRES.			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK				

ELABORÓ:	 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
	Registro Civil Oficialía 04 Timilpan		19 / FEBRERO / 2026.
LIC. GEMA BARRIOS LEDEZMA		LIC. ISRAEL PEREZ VELASCO	